

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

20 MAY 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade trató la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero y el Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero para la Elaboración de Estudio de Preinversión y Expediente Técnico de Proyectos de inversión Pública, contando con los siguientes documentos: Informe N° 243-2019-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 061-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 243-2019-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta la posibilidad de la firma de un Convenio con la Municipalidad Provincial de Arequipa para el financiamiento y la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida N° 01, Calle N° 06, Avenida Juan Velasco Alvarado y la Calle Gustavo Begazo en APIS Las Esmeraldas, P.J. La Breña y al Urb. Simon Bolivar_Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Provincia de Arequipa"; toda vez que visto el monto de ejecución más el de supervisión que asciende a S/. 1'766,019.85, monto que no esta incluido en el PIA 2019 de la Municipalidad, así como no esta considerado en el presupuesto participativo del año 2019; razón por la cual es necesario e imprescindible que se firme el Convenio con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que esta entidad pueda asumir el monto de ejecución de obra y supervisión y la Municipalidad distrital la elaboración del expediente técnico.

Que, la suscripción de convenios de Cooperación Interinstitucional están previstos en el Artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que en su numeral 77.3 del Art. 77 establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inc. 26), del Artículo 9° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, bajo estos considerandos la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 061-2019-OAJ/MDJLBYR opina que procede que legalmente se eleve a Sesión de Concejo, para aprobar mediante Acuerdo la celebración de los convenios

siguientes: 1) "Convenio Marco de Cooperación interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero" y 2) "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la elaboración de Estudio de Preinversión y Expediente Técnico de Proyectos de Inversión Pública".

Que, bajo este orden de ideas, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**", constituyendo el objeto del mismo: "Establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad de JLBUR, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad en todos sus eslabones, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental buscando el desarrollo de la provincia y sus habitantes; mediante el financiamiento y/o ejecución de proyectos de inversión pública por parte de la Municipalidad Provincial, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común".

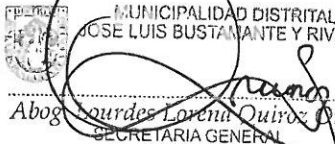
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración del "**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la Elaboración de Estudio de Preinversión y Expediente técnico de Proyecto de inversión Pública**", constituyendo el objeto del mismo: "Establecer las acciones y mecanismos que permitan la ejecución de la Obra "mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y vehicular de la Avenida N° 01, Calle N° 06 Avenida Juan Velazco Alvarado y al Calle Gustavo Begazo en APIS Las Esmeraldas P.J. La Breña y la urb. Simon Bolívar, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa" declarado viable con código de inversión N° 2434546, cuyo monto de inversión asciende a S/. 1'797,289.61 (Un millón setecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y nueve con 61/00 soles) en adelante el "PROYECTO" por parte de la Municipalidad Provincial".

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo acordado en el presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea puesto en conocimiento de las Áreas y/o Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo Secretaria General notificar a las partes conforme a Ley.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abogada Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE